I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se da publicidad a los acuerdos de la Comisión de Precios de Castilla y León.

La Comisión de Precios de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el Decreto 29/2007 de 22 de marzo, por el que se regula la Comisión de Precios de Castilla y León y el procedimiento de aprobación de precios autorizados, ha adoptado en Sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2025, los siguientes acuerdos:

«I.– ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A POBLACIONES:

1º.– Aprobar las taifas del servicio de abastecimiento de agua potable a poblaciones de los siguientes municipios:

LEÓN

Tarifa 1º.– Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario:	7,1099 euros/trimestre.
Consumos /Trimestralmente	
Desde 1 m³ hasta 15 m³ inclusive	0,3066 euros/m³
Desde 16 m³ hasta 35 m³ inclusive	0,3720 euros/m³
Desde 36 m³ hasta 55 m³ inclusive	0,6034 euros/m³
Desde 56 m³ hasta 75 m³ inclusive	0,8764 euros/m³
Más de 75 m³	0,9425 euros/m³

Tarifa 2.– Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales, contra incendios y de servicios

Cuota fija de abono por dependencia o usuario:	11,2019 euros/trimestre.
Consumos /Trimestralmente	
Desde 1 m³ hasta 30 m³ inclusive	0,5669 euros/m³
Desde 31 m³ hasta 60 m³ inclusive	0,7210 euros/m³

Desde 61 m³ hasta 100 m³ inclusive	0,8465 euros/m³
Desde 101 m³ hasta 1.000 m³ inclusive	0,9325 euros/m³
Desde 1.001 m³ hasta 10.000 m³ inclusive	0,9775 euros/m³
Más de 10.000 m³	1,0187 euros/m³

Tarifa 3ª.– Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario:	11,2019 euros/trimestre.
Desde 1 m³ hasta 30 m³ inclusive	0,4672 euros/m³
Más de 30 m³	0,9079 euros/m³

CANDELEDA (ÁVILA)

Uso doméstico cuota servicio	11,2803 €
Uso doméstico de 31 a 60 m³	0,1880 €
Uso doméstico de 61 a 90 m³	0,5014 €
Uso doméstico más de 90 m³	0,7521 €
Uso industrial cuota fija	11,2804 €
Uso industrial de 31 a 60 m³	0,2506 €
Uso industrial de 61 a 90 m³	0,5014 €
Uso industrial de 91 a 120 m³	0,6267 €
Uso industrial más de 120 m³	0,7521 €

MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Cuota de servicio (cuota fija):

CALIBRE CONTADOR	EUROS ABONADO TRIMESTRE
Hasta 10 mm	5,37 €
Hasta 13 mm	6,55 €
Hasta 15 mm	8,89 €
Hasta 20 mm	13,56 €
Hasta 25 mm	18,26 €
Hasta 30 mm	25,35 €
Hasta 40 mm	48,74 €
Hasta 50 mm	72,27 €
Hasta 65 mm	95,03 €
Hasta 80 mm	119,26 €

Cuota de consumo según los bloques:

CONSUMO AL TRIMESTRE	EUROS POR m^3
De 0 a 40 m^3	0,5282 €
De 41 a 70 m^3	0,7072 €
De más 70 m^3	0,8939 €

SALAMANCA

Uso doméstico cuota abono/trim.	9,9323 €
Uso doméstico de 0 a 15 m^3	0,1200 €
Uso doméstico de 16 a 60 m^3	0,8401 €
Uso doméstico de 61 a 100 m^3	0,9307 €
Uso doméstico más de 100 m^3	0,9864 €
Uso no doméstico cuota abono/trim.	11,1993 €
Uso no doméstico de 0 a 15 m^3	0,1416 €
Uso no doméstico de 16 a 60 m^3	0,9163 €
Uso no doméstico de 61 a 100 m^3	0,9977 €
Uso no doméstico de 101 a 500 m^3	1,0655 €
Uso no doméstico más de 500 m^3	1,0875 €
Uso no doméstico a piscinas municipales cuota abono/trim.	10,7996 €
Uso no doméstico a piscinas municipales de 0 a 15 m^3	0,1403 €
Uso no doméstico a piscinas municipales de 16 a 60 m^3	0,9080 €
Uso no doméstico a piscinas municipales de 61 a 100 m^3	0,9621 €
Uso no doméstico a piscinas municipales de 101 a 500 m^3	1,0276 €
Uso no doméstico a piscinas municipales de más de 500 m^3	1,0485 €
Uso para otros municipios cuota abono/trim.	12,5109 €
Uso para otros municipios a partir de 0 m^3	0,8401 €

SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)

Cuota de abono 30 m^3/trim.	7,62 €
1er Tramo: de 31 a 42 m^3	0,46 €
2º Tramo: de 43 m^3 en adelante	1,00 €

VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Tarifa 1ª (Doméstica):

Cuota:	4,2912 €/trimestre
De 0 a 30 m^3:	0,8710 €/m^3
De 31 a 60 m^3:	1,2351 €/m^3
De 61 a 80 m^3:	1,4253 €/m^3
De 81 a 100 m^3:	1,9636 €/m^3
>De 101 m^3:	2,9451 €/m^3

Tarifa 1ª bis (Doméstica con bonificación):

Cuota:	4,2912 €/trimestre
De 0 a 20 m^3:	0,4353 €/m^3
De 21 a 30 m^3:	0,8710 €/m^3
De 31 a 60 m^3:	1,2351 €/m^3
De 61 a 80 m^3:	1,4253 €/m^3
De 81 a 100 m^3:	1,9636 €/m^3
>De 101 m^3:	2,9451 €/m^3

Tarifa 2ª (Industrial):

Cuota:	5,7323/trimestre
De 0 a 60 m^3:	1,2351 €/m^3
De 61 a 80 m^3:	1,5043 €/m^3
De 81 a 100 m^3:	1,9636 €/m^3
De 101 a 150 m^3:	3,5628 €/m^3
>De 150 m^3:	5,7323 €/m^3

Tarifa 3ª (obras):

Por m^3:	1,7025 €/m^3

II.– TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES:

1º.– *Aprobar las tarifas del servicio de transporte urbano de autobuses del siguiente municipio:*

SALAMANCA

BILLETE ORDINARIO	1,20 €
BONOBUS ESPECIAL (1 viaje)	0,03 €
BONOBUS REDUCIDO (1 viaje)	0,33 €
BONOBUS ORDINARIO (1 viaje)	0,64€
TARJETA BUS-CIUDAD (abono mensual)	23,76 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono trimestral)	70,61 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono semestral)	140.13 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono anual)	274,88 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono mensual joven)	15,09 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono trimestral joven)	44,20 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono semestral joven)	86,24 €
TARJETA BUS-CIUDAD (abono anual joven)	167,08 €

III.– TRANSPORTE URBANO DE TAXI:

1º.– *Aprobar las tarifas del servicio de transporte urbano de taxi de los siguientes municipios:*

BURGOS

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA	0,70 €

TARIFA 5.– El área al que corresponda esta tarifa estará claramente delimitada y será de aplicación exclusivamente en los trayectos de ida con pasajero a bordo, a partir del momento en que se rebase el límite de tarifa normal (tablilla gris: fin zona taxi) y dentro aún del término municipal.

KILÓMETRO RECORRIDO	1,650€
HORA DE ESPERA	19,800 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

CARBAJOSA DE LA SAGRADA (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA	0,70 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

CABRERIZOS (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 356,44sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		*21,21 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA	0,70 €

• Reducir el incremento de las Tarifas 1 y 2 solicitado, aprobando un incremento lineal de dichas tarifas con respecto a las tarifas vigentes del 2,28%, al considerar conveniente homogeneizar en la medida de lo posible las tarifas del servicio urbano de taxi de todos los municipios de la Comunidad, así como el suplemento por bulto o maleta. *Con respecto a la hora de espera de la Tarifa 1, se mantiene lo autorizado por el Ayuntamiento correspondiente, ya que no se pueden aprobar, según la normativa vigente, tarifas por encima del importe autorizado por la entidad local.

CASTELLANOS DE MORISCOS (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 356,44sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		*21,21 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• Reducir el incremento de las Tarifas 1 y 2 solicitado, aprobando un incremento lineal de dichas tarifas con respecto a las tarifas vigentes del 2,28%, al considerar conveniente homogeneizar en la medida de lo posible las tarifas del servicio urbano de taxi de todos los municipios de la Comunidad, así como el suplemento por bulto o maleta. *Con respecto a la hora de espera de la Tarifa 1, se mantiene lo autorizado por el Ayuntamiento correspondiente, ya que no se pueden aprobar, según la normativa vigente, tarifas por encima del importe autorizado por la entidad local.

LEÓN

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

MONTERRUBIO DE ARMUÑA (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 356,44sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		*21,21 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA	0,70 €

• Reducir el incremento de las Tarifas 1 y 2 solicitado, aprobando un incremento lineal de dichas tarifas con respecto a las tarifas vigentes del 2,28%, al considerar conveniente homogeneizar en la medida de lo posible las tarifas del servicio urbano de taxi de todos los municipios de la Comunidad, así como el suplemento por bulto o maleta. *Con respecto a la hora de espera de la Tarifa 1, se mantiene lo autorizado por el Ayuntamiento correspondiente, ya que no se pueden aprobar, según la normativa vigente, tarifas por encima del importe autorizado por la entidad local.

PONFERRADA (LEÓN)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

SALAMANCA

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

VALLADOLID

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97 metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA	0,70 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

VILLAMAYOR DE ARMUÑA (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 356,44sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		*21,21 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• Reducir el incremento de las Tarifas 1 y 2 solicitado, aprobando un incremento lineal de dichas tarifas con respecto a las tarifas vigentes del 2,28%, al considerar conveniente homogeneizar en la medida de lo posible las tarifas del servicio urbano de taxi de todos los municipios de la Comunidad, así como el suplemento por bulto o maleta. *Con respecto a la hora de espera de la Tarifa 1, se mantiene lo autorizado por el Ayuntamiento correspondiente, ya que no se pueden aprobar, según la normativa vigente, tarifas por encima del importe autorizado por la entidad local.

VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 356,44sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		*21,21 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• Reducir el incremento de las Tarifas 1 y 2 solicitado, aprobando un incremento lineal de dichas tarifas con respecto a las tarifas vigentes del 2,28%, al considerar conveniente homogeneizar en la medida de lo posible las tarifas del servicio urbano de taxi de todos los municipios de la Comunidad, así como el suplemento por bulto o maleta. *Con respecto a la hora de espera de la Tarifa 1, se mantiene lo autorizado por el Ayuntamiento correspondiente, ya que no se pueden aprobar, según la normativa vigente, tarifas por encima del importe autorizado por la entidad local.

ZAMORA

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		2,00 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.735,54 metros ó 351,63sgs)	4,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,21 €
HORA DE ESPERA		21,50 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); *así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,75 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.525,97metros ó 286,78sgs)	5,10 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,54 €
HORA DE ESPERA		29,50 €
SUPLEMENTOS		
BULTO O MALETA		0,70 €

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento o subida indirecta de la tarifa cuya repercusión no se ha justificado ni reflejado en el cálculo del incremento medio ponderado.

Los presentes Acuerdos, tras su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2026.

Contra los presentes Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación conforme, a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Arroyo de la Encomienda, 19 de diciembre de 2025.

La Directora General
de Comercio y Consumo,
Fdo.: María Pettit

CV: BOCYL-D-30122025-22